



CUT: 141768-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0718-2023-ANA-AAA.CO

Arequipa, 01 de septiembre de 2023

VISTO:

El procedimiento administrativo ingresado con **CUT N° 141768-2023**, remitido por el grupo de trabajo del Plan de Aprovechamiento de Disponibilidades Hídricas de la cuenca del río Tambo, solicita la aprobación del Plan de Aprovechamiento de Disponibilidades Hídricas de los Sectores Hidráulicos Menores de Valle de Tambo, Irrigación Ensenada Mejía Mollendo y Punta de Bombón, Periodo 2023-2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

Que, el artículo 97 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, dispone que la planificación de la gestión del agua tiene por objetivo equilibrar y armonizar la oferta y demanda de agua, protegiendo su cantidad y calidad, propiciando su utilización eficiente y contribuyendo con el desarrollo local, regional y nacional.

Que, conforme lo señalado en el inciso e) del artículo 31° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, los Concejos de Recursos Hídricos de Cuenca proponen anualmente, a la Autoridad Administrativa del Agua, el plan de aprovechamiento de las disponibilidades hídricas para atender las demandas multisectoriales, considerando los derechos de uso de agua otorgados y usos de agua de las comunidades campesinas y comunidades nativas cuando se encuentren dentro del ámbito del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0155-2022-ANA se aprobó el nuevo Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, la misma que tiene por objeto regular la prestación de los servicios públicos de suministro de agua y monitoreo y gestión de aguas subterráneas; así como el contenido, aprobación y supervisión de los instrumentos técnicos que presentan los Operadores de Infraestructura Hidráulica y usuarios con sistema de abastecimiento de agua propio. En relación con ello, dicho dispositivo establece lo siguiente:

Artículo 32.- Proceso de elaboración del PADH

La Elaboración del PADH comprende las etapas siguientes:

a) Determinación de la oferta de agua

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <http://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : C143994B

- b) Determinación de la demanda de agua
- c) Balance Hídrico
- d) Plan de descarga
- e) Elaboración y contenido del PADH.

Artículo 37.- Forma y oportunidad de presentación del PADH

37.1 El PADH es presentado, en la fecha establecida por el grupo de trabajo al Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca, que enviará en la segunda semana del mes de junio a la AAA para su evaluación y aprobación.

37.2 La AAA revisa el PADH y de encontrar observaciones, prepara las recomendaciones que se elevan al Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca, para su implementación en un plazo no mayor de 15 días.

37.3 El PADH aprobado, es ejecutado por el Operador.

37.4 El acto administrativo que aprueba el PADH incorpora los Planes de Descargas de las Presas de Regulación.

Que, mediante acta de reunión del 31 de julio del 2023 se realiza la reunión del grupo de trabajo para la aprobación del Plan de Aprovechamiento de Disponibilidades Hídricas de la cuenca del río Tambo para el periodo 2023 – 2024, mediante la cual se aprobó el Plan de Aprovechamiento de Disponibilidades Hídricas de los Sectores Hidráulicos Menores de Valle de Tambo, Irrigación Ensenada Mejía Mollendo y Punta de Bombón, periodo 2023 – 2024.

Que, el Plan de Aprovechamiento de Disponibilidades Hídricas de los Sectores Hidráulicos Menores de Valle de Tambo, Irrigación Ensenada Mejía Mollendo y Punta de Bombón, Periodo 2023-2024; ha merecido la evaluación del Área Técnica a través del Informe Técnico N° 0164-2023-ANA-AAA.CO/JMPV; en dicho informe se efectúa un análisis y estudio del referido plan, en el que se realiza un análisis de la disponibilidad hídrica del Sectores Hidráulicos Menores de Valle de Tambo, Irrigación Ensenada Mejía Mollendo y Punta de Bombón, concluyendo que Corresponde aprobar el Plan de Aprovechamiento de disponibilidades hídricas de la cuenca del río Tambo, para el periodo 2023-2024, presentado por el grupo de trabajo del Plan de Aprovechamiento de las Disponibilidades Hídricas de los Sectores Hidráulicos Menores de Valle de Tambo, Irrigación Ensenada Mejía Mollendo y Punta de Bombón.

Que, el Informe Legal N° 0191-2023-ANA-AAA.CO/MAOT señala que, conforme al artículo 28° del Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, el Plan de Aprovechamiento de las Disponibilidades Hídricas (PADH) es un instrumento de Asesoría planificación anual del uso multisectorial de los recursos hídricos para atender, las demandas de agua de los titulares de derecho de uso de agua, caudal ecológico, la seguridad de la presa y evitar el riesgo de las poblaciones, actividades económicas e infraestructura pública y privada ubicadas aguas abajo de la presa o cercanas al espejo de agua y otros. Para su elaboración se tiene en cuenta el comportamiento hidrológico, climatológico, socio-ambiental y las características de la infraestructura hidráulica; asimismo, el inciso e) del artículo 31 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos y en el artículo 37 del Reglamento del Plan de Aprovechamiento de las Disponibilidades Hídricas es función de la Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña aprobar el Plan de Aprovechamiento de las Disponibilidades Hídricas; por lo que al observarse el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 0155-2022-ANA y estando a las consideraciones del Informe Técnico N° 0164-2023-ANA-AAA.CO/JMPV; debe aprobarse el Plan de Aprovechamiento de Disponibilidades Hídricas de los Sectores Hidráulicos Menores de Valle de Tambo, Irrigación Ensenada Mejía Mollendo y Punta de Bombón, periodo 2023-2024.

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica y Área Legal, en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, con lo establecido en la Resolución Jefatural N° 0243-2022-ANA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Plan de Aprovechamiento de Disponibilidades Hídricas de los Sectores Hidráulicos Menores de Valle de Tambo, Irrigación Ensenada Mejía Mollendo y Punta de Bombón, Periodo 2023-2024, conforme al Informe Técnico N° 0164-2023-ANA-AAA.CO/JMPV; y lo considerado en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Precisar el Balance Hídrico de los Sectores Hidráulicos Menores de Valle de Tambo, Irrigación Ensenada Mejía Mollendo y Punta de Bombón, previsto en el Plan de Aprovechamiento de Disponibilidades Hídricas Periodo 2022-2023, conforme al Informe Técnico N° 0164-2023-ANA-AAA.CO/JMPV contiene el siguiente detalle:

Tabla N° 01: Balance hídrico de los sectores hidráulicos menores Clase B: Valle de Tambo, Punta de Bombón y Ensenada Mejía Mollendo, expresado en Hm3, para el periodo 2023 – 2024

Anexo E: Plan de Aprovechamiento de las Disponibilidades Hídricas													
Anexo E-7.- Plan de Aprovechamiento de las Disponibilidades Hídricas													
		Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego											
		Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego											
		Autoridad Nacional del agua											
PLAN DE APROVECHAMIENTO DE LAS DISPONIBILIDADES HIDRICAS													
PERIODO AÑO 2023-2024													
Autoridad Administrativa del Agua		CAPLINA OCOÑA											
Administración Local de Agua		TAMBO ALTO TAMBO											
DEMANDA DE AGUA	VOLUMEN DE AGUA - (Hm³)												VOLUMEN TOTAL (HMS)
	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	
DISPONIBILIDAD HIDRICA	21.74	17.40	16.09	16.48	21.01	60.91	82.37	96.59	46.70	31.71	25.62	25.02	461.63
DEMANDAS	17.37	19.40	17.93	18.09	26.47	42.38	42.38	34.34	21.84	11.15	9.81	12.63	273.79
USO POBLACIONAL	0.38	0.37	0.38	0.37	0.38	0.38	0.34	0.38	0.37	0.38	0.37	0.38	4.46
USO AGRARIO	15.06	17.59	16.21	16.30	24.26	34.64	30.92	25.18	16.98	8.08	7.25	10.16	222.64
USO INDUSTRIAL	0.06	0.07	0.06	0.06	0.08	0.11	0.10	0.09	0.07	0.05	0.05	0.05	0.86
USO MINERO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0.00
USO ENERGETICO	0.06	0.06	0.06	0.06	0.06	0.06	0.06	0.06	0.06	0.06	0.06	0.06	0.76
OTROS USOS	0.03	0.02	0.03	0.03	0.03	0.03	0.03	0.03	0.03	0.03	0.03	0.03	0.32
OTROS USOS (CONSTANCIAS)	0.49	0.47	0.49	0.47	0.49	0.49	0.44	0.49	0.47	0.49	0.47	0.49	5.77
OTROS USOS (PERMISOS)	0.26	0.01	-	-	-	0.48	0.52	0.45	0.33	0.19	0.20	0.25	2.68
CAUDAL ECOLOGICO	1.02	0.81	0.69	0.80	1.17	6.19	9.96	7.66	3.54	1.87	1.39	1.21	36.31
DEFICIT SUPRANT	4.37	-1.99	-1.84	-1.61	-5.46	18.53	39.99	62.25	24.86	20.56	15.81	12.39	-10.90

ARTÍCULO 3°.- Precisar el Plan de descargas en el embalse Pasto Grande como volumen de compensación para los Sector Hidráulico Menor Valle de Tambo, Sector Hidráulico Menor Irrigación Ensenada Mejía Mollendo, Sector Hidráulico Menor Punta de Bombón, periodo 2023-2024, conforme al Informe Técnico N° 0164-2023-ANA-AAA.CO/JMPV contiene el siguiente detalle:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <http://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : C143994B

Tabla N° 02: Volumen a Compensar en Embalse Pasto Grande Periodo 2023 - 2024

	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
VOLUMEN Hm3	1.13	1.61	5.46	8.20

ARTÍCULO 4°.- Precisar que deberá tomarse en cuenta el volumen a compensar del Embalse Pasto Grande, en el Plan de Aprovechamiento de Disponibilidad Hídrica en el ámbito de la Administración Local del Agua Moquegua.

ARTÍCULO 5°.- Precisar que el grupo de trabajo del Plan de Aprovechamiento de las Disponibilidades Hídricas en el ámbito del Sector Hidráulico Menor Valle de Tambo, Sector Hidráulico Menor Irrigación Ensenada Mejía Mollendo, Sector Hidráulico Menor Punta de Bombón deberá remitir cuatro informes trimestrales de seguimiento de la ejecución PADH en concordancia con el artículo 30 del literal (g) del Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica de la Resolución Jefatural N° 0155-2022-ANA.

ARTÍCULO 6°.- Disponer que la Administración Local del Agua Tambo Alto Tambo, deberán validar la información presentada en los informes trimestrales y ser remitidas a la Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña de acuerdo con lo establecido el artículo 48 literal (j) del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 7°.- Precisar que, de existir modificaciones al Plan de Aprovechamiento de las Disponibilidades Hídricas por déficit o superávit hídrico, el Grupo de Trabajo deberá elaborar el plan de contingencia tal como lo establece el literal k) del artículo 30 de la Resolución Jefatural N° 0155-2022-ANA, contando con el visto bueno de la Administración Local de Agua para emitir la correspondiente Resolución Directoral de modificación.

ARTÍCULO 8°.- Notificar a los integrantes del grupo de trabajo del Plan de Aprovechamiento de Disponibilidades Hídricas de la cuenca del río Tambo y remitir copia de la presente a la Administración Local del Agua Moquegua y Administración Local del Agua Tambo para el apoyo de dicha comunicación.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

RONAL HAMILTON FERNANDEZ BRAVO

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAPLINA OCOÑA

RHFB/MAOT.